

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004700

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MIGUEL



“Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Antioquia tuvo conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación, que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo en instancia de Casación declaró responsable al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, alcalde de Nechí, Antioquia, período 2016 - 2019, del delito de prevaricato por acción, imponiéndole como pena 60 meses de prisión, el pago de (86.1025) salarios mínimos legales mensuales y 94 meses de inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas, librando orden de captura contra el mismo funcionario.

Que este Despacho solicitó a través de Oficio con radicado N° 2019030184752 del 26 de junio de 2019, al honorable Magistrado de la Sala de Casación Penal, de la Corte Suprema de Justicia, doctor Francisco Acuña Vizcaya, informara sobre la firmeza de dicha sentencia, para así, proceder conforme lo dispone el artículo 104 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 33 de la Ley 1551 de 2012, es decir, proceder a destituir del cargo, declarar la falta absoluta de alcalde e iniciar con el procedimiento para designar alcalde encargado.

Que la Alta Corte, mediante oficio N° 23232 de fecha 12 de julio del año en curso, recibido en la Gobernación de Antioquia, bajo Radicado N° 2019010273236 del 19 de julio de 2019, informó a este Despacho, que la decisión tomada en sentencia de casación de fecha 13 de marzo del año en curso, no se encuentra en firme, toda vez que dicha sentencia fue objeto del recurso de impugnación especial, para pedir su revocatoria, recurso que a la fecha, la Alta Corporación aún no ha resuelto.

Además, mediante dicho oficio, informó al señor Gobernador, que la orden de captura que se ordenó en la mencionada Sentencia, se encontraba a la fecha vigente.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Que la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, mediante oficio N° 2019030403283 del 5 de agosto de 2019, solicitó a la señora Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia, nos informara el estado de la situación jurídica del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, si se encuentra legalizada la captura y si la misma es susceptible de firmeza y/o ejecutoriedad, para proceder conforme lo establece la normatividad vigente.

Que a través de oficio N° 870 del 5 de agosto de 2019, suscrito por la señora Luisa Fernanda Uribe Hernández, Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre, y recibido en la Gobernación de Antioquia, vía correo electrónico y radicado bajo el N° 2019010301023 del 8 de agosto de 2019, informa que efectivamente el señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, fue capturado el pasado 21 de julio de 2019, así mismo informa, que el Juez Primero Promiscuo Municipal de Caucasia, procedió a legalizar su captura en debida forma y dejó al señor Franco Menco a su disposición, es por ello que puso bajo custodia del Instituto Penitenciario y Carcelario del municipio de Caucasia, al señor Franco Menco, ordenando allí su reclusión, manifiesta además que está "efectivizando" de esta manera la orden de captura emitida por la Alta Corte, en sentencia expedida el 13 de marzo de 2019.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, Alcalde Municipal de Nechí, Antioquia, período 2016 – 2019, suspensión del cargo que durará hasta tanto, la Honorable Corte Superma de Justicia, resuelva el recurso de impugnación especial que interpuso el procesado Franco Menco, contra la misma setencia. Además, que ya existe una medida de aseguramiento con privación efectiva de la libertad ordenada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y cumplida por la señora Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia.

Que ante la legalización de la captura del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, actual alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, ordenada por la Sala de Casación Penal del la Corte Suprema de Justicia, corresponde al Gobernador decretar la suspension del cargo de alcalde y encargar a un servidor público para evitar un vacío de poder en dicho municipio.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certifiquen quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Nechí, para el periodo 2016-2019. Recibida la certificación por parte de la Registraduría, se solicitará a los representantes de los movimientos, partidos políticos o coaliciones que hayan inscrito esta candidatura para que remitan la terna respectiva.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Que en razón a la detención del alcalde, el señor **JAMED ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.051.528, actual Secretario de Gobierno, a través de la Resolución N° 0217, del 22 de julio de 2019, asumió el cargo de Alcalde Encargado y tomó posesión del mismo, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nechí, Antioquia, según consta en Acta de Posesión de fecha 22 de julio de 2019, conforme lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, ésto, hasta que la Honorable Corte Suprema de Justicia, resuelva el recurso de impugnación especial que interpuso el procesado Franco Menco, contra la misma sentencia, o hasta tanto el Gobernador encargue y/o designe alcalde para dicho municipio.

Que mientras el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcalde al señor **FRANCISCO JOSÉ ZULETA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.459.774, actual Coordinador de Obras Públicas, Nivel Profesional Código 219 grado 04, del municipio de Nechí, Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE del cargo de Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.918, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE al señor **FRANCISCO JOSÉ ZULETA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.459.774, actual Coordinador de Obras Públicas, Nivel Profesional Código 219 Grado 04, como Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, mientras el movimiento, partido político o coalición envía la terna conforme lo ordenado en los trámites descritos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar del encargo, en los términos de ley, al señor **FRANCISCO JOSÉ ZULETA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.459.774, actual Coordinador de Obras Públicas, nivel profesional grado 04, del municipio de Nechí, Antioquia.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

ARTÍCULO 5°: Infórmese de esta decisión al honorable Magistrado de la Sala de Casación Penal, de la Corte Suprema de Justicia, doctor Francisco Acuña Vizcaya; a la señora Luisa Fernanda Uribe Hernández, Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre; envíese copia de este Decreto a la Personería y a la oficina de Personal del municipio de Nechí, Antioquia.

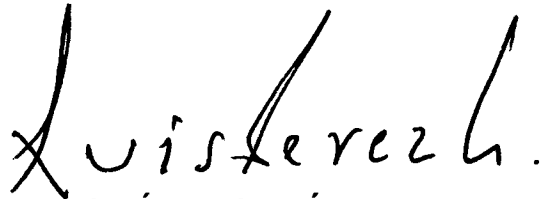
ARTÍCULO 6°: Convóquese en los términos de Ley, a los representantes legales del movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el titular, para que presenten la respectiva terna.

PARÁGRAFO: Copia del presente Decreto se enviará al representante legal del movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde y que hizo parte de la inscripción de la candidatura a la alcaldía del municipio de Nechí, "NECHÍ VA POR MÁS".

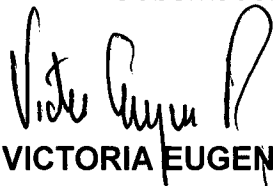
ARTÍCULO 7°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PÚBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los




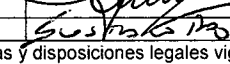
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Maria Ligia Arboleda L. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman - Subsecretario Jurídico - Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

A